



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 266-2019-ANA-AAA I C-O**

Arequipa, **18 MAR. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 224358-2018 presentado por el Prof. José Jorge Chávez Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inclán, quien solicita, sobre la autorización de ejecución de obras mínimas de mantenimiento de cauce del río Sama; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos natales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Inclán, solicita la autorización de ejecución de obras mínimas en el marco del proyecto "Autorización de ejecución de obras mínimas de mantenimiento de cauce del río Sama", ubicados en Tomasiri, Berlín, Sama Grande, Yarahuary, Coruca y Sambalay, distrito de Inclán, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, argumentando que esta obra tiene como objetivo principal lograr una estabilización física, química e hidrológica de los componentes mineros y limpiar el cauce de la quebrada y Cauce del río.

Que, según el Informe N° 003-2019-ANA-AAA I C.O-ALA-CLAT/CACC, de fecha 05.02.2019, la Administración Local de Agua Caplina Locumba, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el "Formato Anexo 24" en el marco del proyecto "Autorización de ejecución de obras mínimas de mantenimiento de cauce del río Sama" análisis realizado se colige que la obra deberá ejecutarse en un plazo de 30 días; recomendando autorizar la ejecución de obras mínimas, las cuales se ubican en Tomasiri, Berlín, Sama Grande, Yarahuary, Coruca y Sambalay, distrito de Inclán, provincia de Tacna, departamento de Tacna;



Que, estando ratificada por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, y estando a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y de conformidad con la Resoluciones Jefatural N°050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 255-2017-ANA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de Inclán, la ejecución, de obras mínimas el encausamiento del río, en el marco del proyecto "Autorización de ejecución de obras mínimas de mantenimiento de cauce del río Sama"; ubicados en los sectores de Tomasiri, Berlín, Sama Grande, Yarahuy, Coruca y Sambalay, del distrito de Inclán, provincia de Tacna, departamento de Tacna, cuyo detalle es el siguiente;

Fuente de Agua	Descripción de las obra	Sectores	Ubicación de los trabajos de limpieza de cauce en la fuente natural de agua.					
			Política			Cuenca	Datum WGS 84	
			Distrito	Prov.	Dpto.		Inicio	Final
							Este-Norte	Este-Norte
Sama	"Autorización de ejecución de obras mínimas de mantenimiento de cauce del río Sama"	-Tomasiri	Inclán	Tacna	Tacna	Sama	E: 340190	E: 338916
		-Berlín					N: 8028363	N: 8026651
		-Sama Grande					E: 342409	E: 341548
		-Yarahuy					N: 8032517	N: 8030923
		-Coruca					E: 341450	E: 340874
		-Sambalay					N: 8030683	N: 8029133
							E: 343755	E: 343527
							N: 8036370	N: 8035334
							E: 343755	E: 343820
							N: 8045204	N: 8073856
							E: 345639	E: 345592
							N: 8050121	N: 8047912

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensa ribereña permanente (nuevas), las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, ítem 08.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Ocumba la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Inclán y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
 CAPLINA - OCUMBA
 Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
 DIRECTOR

Cc.Arch.
 ADOV/PHM